



ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, adoptados en sesión de 7 de mayo de 2014.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en la sesión de 7 de mayo de 2014, reunido bajo la presidencia de Pilar Lou Grávalos, de la Diputación General de Aragón, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Lecifñena: Plan General de Ordenación Urbana. CPU 2014/020.

“Primero.— Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Lecifñena, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el fundamento de derecho decimoquinto del presente acuerdo, y en particular por las siguientes:

Respecto al suelo urbano consolidado.

- Deberá resolverse el conflicto urbanístico de usos, indicando las condiciones de las edificaciones, en relación con la incidencia en el ambiente estético del conjunto.

- Se observa una parcela de terreno clasificada y calificada como suelo urbano consolidado extensivo 1, de uso residencial, a caballo entre un suelo urbano consolidado de uso productivo y un suelo urbano no consolidado de uso residencial. Así, aparece adosada por el lado sur con suelo urbano no consolidado, UE-3 (SUNC/uso residencial) y por los otros tres lados (este, norte y oeste), por suelo urbano consolidado (SUC/uso productivo). Deberá corregirse dicha situación.

Respecto al suelo urbano no consolidado.

- Con carácter general, falta completar la ordenación pormenorizada del suelo urbano no consolidado. En otro orden de cosas, y al tratarse de un plan simplificado, resulta de aplicación el artículo 287 de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Respecto al suelo urbanizable delimitado.

- El plan no establece su ordenación, derivándola a planes parciales, situación contemplada como excepcional en planes simplificados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley de Urbanismo de Aragón. Deberá completarse la ordenación, según el artículo 43.2 de Ley de Urbanismo de Aragón, sin perjuicio de la aplicación de la normativa específica para el régimen simplificado, en cuanto a los módulos de reserva si así quedase justificado.

Respecto al suelo no urbanizable.

- Respecto del suelo no urbanizable especial, se observan discrepancias en las denominaciones de zonificaciones referidas en planos y memorias. Deberá corregirse este aspecto.

Respecto a los sistemas generales y dotaciones locales.

- Deberá reflejarse en la documentación del plan general la totalidad de los sistemas generales.

- Deberá justificarse en el plan el cumplimiento de espacios libres públicos. No obstante, en los municipios sujetos al régimen urbanístico simplificado, y justificadamente, podrá aplicarse el artículo 286.3.c) de Ley de Urbanismo de Aragón.

Respecto a las normas y ordenanzas urbanísticas.

- En relación con las normas urbanísticas, la regulación deberá contenerse en un único documento que integre la totalidad de las normas y ordenanzas del plan general.

Respecto a los informes sectoriales.

- Deberá darse cumplimiento a las prescripciones impuestas en los diferentes informes sectoriales, en relación con el plan general, incorporándose en el mismo sus determinaciones.

- Deberá solicitarse informe territorial, en virtud de lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón.

Respecto a NOTEPA.

- Deberá adaptarse el documento de plan general a los contenidos establecidos en el Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA).

Segundo.— Notificar al Ayuntamiento de Lecifñena e interesados”.

2. Botorrita: Plan General de Ordenación Urbana. CPU 2013/132.

“Primero.— Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Botorrita, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el fundamento jurídico decimosegundo del presente acuerdo, y en particular por las siguientes:

Respecto al incremento poblacional.

- Deberá justificarse el incremento poblacional previsto.

Respecto al suelo urbano consolidado y unidades de ejecución en suelo urbano no consolidado.



- Deberá justificarse el incremento previsto en suelo urbano consolidado (casco antiguo R1), la ampliación de tipologías e incremento de edificabilidad (ensanche R3 y UEs Torrecilla y Jaulín), así como la reducción en cuanto a los módulos mínimos de reserva exigible.

Respecto al suelo urbano no consolidado de uso industrial.

- Deberán subsanarse las deficiencias incluidas en el artículo 312 de las Normas urbanísticas.

Respecto al suelo urbanizable delimitado.

- Se considera que la previsión de vivienda en el sector 1 de suelo urbanizable delimitado residencial propuesto, no es acorde a las necesidades previsibles del municipio.

Respecto al suelo no urbanizable genérico.

- Deberá señalarse en el apartado de las normas urbanísticas, relativo a las condiciones particulares de la edificación en suelo no urbanizable, el tamaño de parcela mínima.

Respecto al suelo no urbanizable genérico, polígono industrial municipal, y suelo no urbanizable genérico, polígono agrícola, se eliminará la denominación polígono y se atenderá a las determinaciones establecidas en el fundamento de derecho decimosegundo de este acuerdo.

Respecto a los sistemas generales.

- Deberá justificarse el cumplimiento de la ratio mínima fijada en la Ley de Urbanismo de Aragón, de 5 m² por habitante para espacios libres públicos destinados a parques y áreas de ocio, expansión y recreo.

Respecto a las normas urbanísticas.

- La regulación normativa del plan general deberá adaptarse a la legislación vigente en la materia.

Respecto a los informes sectoriales.

- Deberá darse cumplimiento a las prescripciones impuestas en los diferentes informes sectoriales, en relación con el plan general, incorporándose en el mismo sus determinaciones.

- Deberán recabarse los siguientes:

Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Dirección General de Interior, Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón.

Dirección General de Carreteras, Ministerio de Fomento:

Respecto a las alegaciones presentadas.

- Deberá atenderse la alegación planteada por D. Carlos Vallejo Lapetra, en representación de Rafael Vallejo Quílez, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el fundamento de derecho decimosegundo de esta resolución.

Respecto a las fichas NOTEPA.

- Deberá adaptarse el documento de plan general a los contenidos establecidos en el Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA).

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Botorrita e interesados”.

3. Almonacid de la Sierra: Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación. CPU 2011/145.

“Primero.— Mantener la suspensión del suelo urbano consolidado en los ámbitos colindantes con la traza del barranco Primero, y que se encuentran en contacto con la superficie de inundación para la avenida de periodo de retorno de 500 años, hasta que las nuevas soluciones adoptadas sean verificadas mediante informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Segundo.— Aprobar definitivamente el documento de Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Almonacid de la Sierra, en la medida que se han subsanado las deficiencias indicadas por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, en su Acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2013.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra e interesados”.

4. Biel: Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación. CPU 2013/117.

“Primero.— Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Biel, con los reparos señalados en el fundamento de derecho quinto.

Segundo.— Ordenar la publicación de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Biel.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Biel e interesados”.



5. Pastriz: Plan General de Ordenación Urbana. Informe al avance. CPU 2014/074.

“Primero.— Informar el avance del Plan General de Ordenación Urbana de Pastriz, de acuerdo con las determinaciones establecidas en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pastriz y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental”.

6. Maluenda: Informe sobre la delimitación del conjunto histórico del sistema defensivo. CPU 2014/059.

“Primero.— Emitir el informe solicitado por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, sobre la declaración de conjunto de interés cultural, conjunto histórico del sistema defensivo del término municipal de Maluenda, de conformidad con lo establecido en el fundamento de derecho cuarto de la parte expositiva de este acuerdo, que establece que: “ El instrumento de planeamiento urbanístico, para la protección de este conjunto histórico, que pudiera tramitarse en un futuro por el Ayuntamiento de Maluenda, deberá precisar una regulación de usos sobre ese suelo, que sea compatible con la clasificación del suelo pertinente (urbano y/o no urbanizable; en su caso, especial), y con las distintas normativas sectoriales que sean aplicables”.

Segundo.— Notificar el contenido del acuerdo que se adopte al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón”.

7. Borja: Informe sobre declaración de conjunto de interés cultural. Conjunto histórico. CPU 2014/062.

“Primero.— Emitir el informe sobre la declaración de conjunto de interés cultural, conjunto histórico del casco histórico de Borja, solicitado por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, con las consideraciones recogidas en el fundamento de derecho octavo de la parte expositiva de este acuerdo, que establece que:

- “La delimitación del conjunto histórico propuesta es compatible con el planeamiento vigente en Borja, si bien se recomienda valorar y, en su caso, revisar su trazado en las zonas en las que la delimitación propuesta supera el perímetro de suelo urbano definido en el plan general, resultando afectado con ello, dentro de la delimitación del conjunto histórico, el suelo no urbanizable genérico.

- Igualmente, en lo que respecta a la delimitación del entorno de protección, ha de tenerse en cuenta la afección respecto a las UE-2 y UE-11, que quedan incluidas dentro del ámbito de afección del entorno de protección delimitado, considerando los parámetros urbanísticos que regulan el desarrollo de dichas unidades de ejecución definidas en el plan”.

Segundo.— Notificar el contenido del acuerdo que se adopte, al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón”.

8. Zaragoza: Recurso de reposición, interpuesto por D. Carlos Pastor Eixarch, contra el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de 28 de noviembre de 2013, relativo al Plan General de Ordenación Urbana. CPU 2008/999.

“Primero.— Desestimar el requerimiento previo presentado por D. Carlos Pastor Eixarch, en representación del Estado, como Delegado Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, contra el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de 28 de noviembre de 2013, relativo a la rectificación de error de la delimitación del área de intervención G-57-6 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo a D. Carlos Pastor Eixarch, en representación del Estado, como Delegado Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, y al Ayuntamiento de Zaragoza”.

9. Orera: Informe previo a la concesión de licencia municipal en suelo urbano, en base al artículo 38 de las Normas subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza, con el fin de excepcionar la altura máxima permitida para construcción de un edificio destinado a pabellón multiusos, a instancia del Ayuntamiento de Orera. CPU 2014/081.

“Primero.— Informar favorablemente, con carácter previo a la concesión de la licencia municipal en suelo urbano, en relación a la construcción de un edificio destinado a pabellón multiusos en el municipio de Orera, a instancia del propio Ayuntamiento de Orera, la excepción a la altura máxima permitida, en base a lo establecido por el artículo 38 de las Normas



subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza. Se considera justificada la superación de la altura máxima visible del edificio destinado a pabellón multiusos, establecida en el artículo 34 de las citadas normas.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Orera”.

10. Caspe: Informe para autorización en suelo no urbanizable de nave para almacén y venta de productos fertilizantes y fitosanitarios, a instancia de Cardona y Celma, S.L. CPU 2013/038.

“Primero.— Informar favorablemente, con carácter previo a la licencia municipal de obras en suelo no urbanizable genérico, nave para almacén y venta de productos fertilizantes y fitosanitarios, tramitado por el Ayuntamiento de Caspe, a instancia de Cardona y Celma, S.L., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe e interesados”.

11. Plasencia de Jalón: Informe para autorización en suelo no urbanizable de línea aérea de alta tensión 220 kV S.E.T. El Sotillo-Tablares-S.E. Jalón, a instancia de C. B. Sotillo-Tablares. CPU 2013/082.

“Primero.— Informar favorablemente, con carácter previo a la licencia municipal de obras en suelo no urbanizable genérico, línea aérea de alta tensión 220 kV S.E.T. El Sotillo-Tablares-S.E. Jalón, tramitado por el Ayuntamiento de Plasencia de Jalón, a instancia de C. B. Sotillo-Tablares.

Segundo.— Los apoyos a instalar cumplirán el retranqueo a caminos rurales, establecido en el artículo 81 de las Normas subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Plasencia de Jalón e interesados”.

12. Calatayud: Informe para autorización en suelo no urbanizable de ramal de distribución y estación de regulación y medida MOP 16/0,4, para el suministro de gas natural a la urbanización Golf Calatayud, a instancia de Gas Aragón, S.A. CPU 2014/052.

“Primero.— Informar favorablemente, con carácter previo a la licencia municipal de obras en suelo no urbanizable, ramal de distribución y estación de regulación y medida MOP 16/0,4, para el suministro de gas natural a la urbanización Golf Calatayud, tramitado por el Ayuntamiento de Calatayud, a instancia de Gas Aragón, S.A.

Segundo.— Se dispondrá de autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la ocupación de las vías pecuarias Colada de Valdeacederas y Vereda de la Vilueña.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud e interesados”.

13. Zaragoza: Informe para autorización en suelo no urbanizable de reparación de cubierta de edificio de vivienda, en el barrio de Montañana, a instancia de D. Alberto Olmos Amador. CPU 2014/058.

“Primero.— Informar favorablemente a efectos urbanísticos, con carácter previo a la licencia municipal de obras en suelo no urbanizable especial, la reparación de cubierta de edificio de vivienda, en el barrio de Montañana, tramitada por el Ayuntamiento de Zaragoza, a instancia de D. Alberto Olmos Amador, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados”.

14. Sástago: Informe para autorización en suelo no urbanizable de construcción de pista deportiva, a instancia del Ayuntamiento de Sástago. CPU 2014/072.

“Primero.— Informar favorablemente a efectos urbanísticos, con carácter previo a la licencia municipal de obras en suelo no urbanizable especial, construcción de pista deportiva, tramitado por el Ayuntamiento de Sástago, a instancia del propio ayuntamiento, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sástago”.

15. Cinco Olivas: Informe para autorización en suelo no urbanizable de instalación de pista de pádel en recinto deportivo, a instancia del Ayuntamiento de Cinco Olivas. CPU 2014/079.

“Primero.— Informar favorablemente a efectos urbanísticos, con carácter previo a la licencia municipal de obras en suelo no urbanizable especial, instalación de pista de pádel en recinto deportivo, tramitado por el Ayuntamiento de Cinco Olivas, a instancia del propio ayuntamiento, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.



Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cinco Olivas”.

16. Fayón: Consulta del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, respecto al anexo 3.º, vivienda unifamiliar, polígono 5, parcela 53, a instancia de D.ª Sylvine Martine Marie. CPU 2014/063.

“Primero.— Emitir el informe solicitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de conformidad con el contenido de la parte expositiva de este acuerdo, en relación al estudio caso a caso, para el proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental, relativo a vivienda unifamiliar, que se llevará a cabo en el término municipal de Fayón, a instancia de D.ª Sylvie Martine Marie.

Segundo.— Notificar el contenido del presente acuerdo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental”.

Zaragoza, 7 de mayo de 2014.— La Secretaria del Consejo, M.ª Jesús Latorre Martín.